



Quarta mercaderia.

**SELLO CUARTO, QUAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

to
 Caxillo En las Salas Capitulares del R. Ayuntamiento de
 esta villa de Almarazaron en trece de agosto de
 mil ochocientos diez para Cavildo ordinario pre-
 cedida Citacion gen. con papeleta antecedente de mo-
 stracion para el efecto. Se juntaron los Señores
 D. Pedro Pico y Robonot Abog. del R. Consejo de
 m. y Capitan de guerra de esta villa por S. M. D.
 D. Andres Tony Lardin, D. Diego de Navas Vivanco
 D. Pedro Vivanco Casa, y D. Juan Vivanco Lardin
 Reg. perpetuos del R. Ayuntamiento de esta villa
 D. Pedro Vela Moreno, y D. Sebastian Acosta
 Cabal Diputados del Com. de Vecinos de
 esta villa, y todos juntos en forma de Consejo
 Jur. y Reg. trataron y acordaron lo siguiente
 En este Ayuntamiento se ha visto el recurso que
 era Jur. y Ayuntamiento hicieron al S. Interd.
 Jral de la Prov. de Murcia en primero de agosto
 en que por sus Varones q. del Com. de Sollicit.
 esta villa se le solicitaba el S. Interd. q.
 le comisiono el Coronel el recim. de Murcia y
 Al. de Lebrilla para mantener el Ciudad
 Recim. por la imposibilidad en que se halla
 este pueblo por no estar dentro de las cinco li-
 guas de la Comarca de aquella villa, y por no
 estar sujeto a aquella Prov. ni de la merita-
 ma de Cartagena, y sin embargo de todo
 el S. Interd. de Murcia se advertiende de